

## **VERSIÓN PÚBLICA**

# **Unidad administrativa que elabora:**Dirección General de Concentraciones

## Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-061-2022

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3 y 4



Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el catorce de julio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 5, 8, 15, 30 y 154, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE); 2, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME); 3 así como 1, 3 y 13, de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos); 4 resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

#### I. ANTECEDENTES

**Primero**. El veintisiete de abril de dos mil veintidós, Elliott Investment Management L.P. (EIM); Neptune BidCo US Inc. (Neptune BidCo); Neptune Intermediate Jersey Limited (Neptune Intermediate); Brookfield Private Equity Holdings, LLC (BPEH); y Nielsen Holdings, PLC.(Nielsen, junto con EIM, Neptune BidCo, Neptune Intermediate y BPEH, los Notificantes Iniciales); notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del "acuse de recibo electrónico."

**Segundo**. El veintiséis de mayo de dos mil veintidós, Purple Green Investment Pte. Ltd (Purple) y ATIC Third International Investment Company LLC (Mubadala); se adhirieron al procedimiento de notificación de la concentración tramitado en el expediente al rubro citado (Expediente), ratificando en todos sus términos el Escrito de Notificación y demás constancias del Expediente.

Tercero. El diecisiete de junio de dos mil veintidós, Brookfield Asset Management Inc. (Brookfield, y junto con los Notificantes Iniciales, Purple y Mubadala, los Notificantes), se adhirió al procedimiento de notificación de la concentración tramitado en el Expediente,

.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF, y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, y su modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



ratificando en todos sus términos el Escrito de Notificación y demás constancias del Expediente.

Cuarto. Por acuerdo de seis de julio de dos mil veintidos, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del diecisiete de junio de dos mil veintidos.

### II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

**Primera.** La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquision Brookfield, Purple y Mubadala (conjuntamente, los Compra	All the state of t
de las acciones de Nielsen,	В
.5	* ·
	3
	3
<sup>5</sup> De acuerdo con la información que obra en el Expediente,	В
Folios 00233, 01476 02052 y 02165. En adelante, todas las referencias relativas a folios se	6, 01477, 01491, 01495, 01735, 02049 a
02032 y 02103. En adelante, todas las feferencias fefativas a folios se	entenderan respecto dei Expediente.
001/0	. Véanse folios 01492, 02054
y 02168.	
	<u>-</u>
Folios 01496, 01497, 02044 a 02046, 02052, 02119 y 0	2169.



Como resultado de lo anterior, en México, los Compradores adquirirán participación indirecta

В

La operación incluye una cláusula de no competencia.<sup>7</sup>

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes o bien, que son controlados por los Notificantes y que en su estructura no participa ningún socio limitado, directa e indirectamente, con una participación del veinte por ciento (20%) o más. En caso contrario, la operación realizada será considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Asimismo, por lo que hace a las manifestaciones de los Notificantes en el Expediente,

consistentes en que. B	
В	
02119, 02165 y 02224#	Folios 01476, 01477, 02044, 02046, 02053,
Folios 01476, 01477, 02	2044 a 02047, 02052 a 02054, 02201, 02224 y 02225;
R	

Folios 01476, 01477, 01692, 02045, 02053 y 02165; E

Folios 01476, 01477, 02045, 02053 y 02165.

<sup>6</sup> Folios 01493, 01778 y 01779.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Folios 00424, 01473, 01474 y 01775.



В
; 10 se les informa que esta resolución no contempla la participación, directa o indirecta, de otros agentes económicos, distintos a los Notificantes,  o de cualquier otro acto que no forme parte de la operación notificada y radicada en el Expediente, de conformidad con la descripción de la operación en la "Segunda" "Consideración de Derecho" de la presente resolución; por tanto, dichos agentes económicos deberán evaluar  B actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la LFCE y, por tanto, si deben notificarse a esta Comisión previamente a su realización.
Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:
RESUELVE
PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.
<b>SEGUNDO.</b> La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.
TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre
<sup>8</sup> Folio 01497. <sup>9</sup> De conformidad con las manifestaciones de los Notificantes:
Folio 02122.  10 Folio 02057. Asimismo, los Notificantes declararon que:
${\sf R}$



que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización, <sup>11</sup> cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**Q**UINTO. Con fundamento en los artículos 65 de las DRUME y 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

**Notifiquese.** Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, de conformidad con los artículos citados a lo largo de la presente resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

-

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
R9UBjekUSBrKEML7NJnCCJhLEdphP/wSAVg PcN/ESrvSmGfuR5+jKXKfQoJ52V9ohlXhdoT2/dReMBsRK7UJksen2Yh5ITM1TSKDArqkkaaei BFuOS+A2ZGiDrRE/2ap2zJ/ZlIV6/0hWq5yZSc Zvhs9ct8f1DqUUxXL6Zy1ptCARCOC4SoWgC PpiOOGCXj824fDiPGQcsVE8MZH/6Vhn57ffG hqnX6uOtu5iQKwWb+OYUsdqAjlX0xpvCmX mOtm7xGOJOfE5i36A+EEcBS+DK+yQ1j0vpAk OkKJTEbNAdqMPj6bFRexnR/HmBiATGfHJN9 68dIN/of2+OshXHaQ==		jueves, 14 de julio de 2022,05:34 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
JwMIA/EoBpnaa7nxXm/pW1DGyZaHu8FagUW X4wD4h/D7CPr5NJFVpx8V2EVLs71SKRdHblu AUCuuSnaohaTHrAiD2ION7la/GpMeJTIU8LSD Bj29VDw86rkdYEI/7OpxDKfLN16FMzhTJQCCc t84dJCvRha0zEyZaWsepRHbRpeLsk1Ybh4YJI Z6brmT5dEcb6oWEq3TG08wClbx83onkzSN6X wf1wuEr56L+u2YmxvmsSfxjSbi7ZQetcjE9g0m GPI4NAz97cbKtm96zvgoylQgvlwSYGqN7hY3V 1pQ2k3wdOXRnAjWgZVYdglWPXckJQ7XmVz GHsiFCKR9p0HnqQ==		jueves, 14 de julio de 2022,05:32 p.m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
L4NoV7VdliaajLiOV22U35WGy0KzYiTE/J9biG BsPxxK5Oa7Q8mGF1QqXdlkYYDXKPmU54tp nu/A5Etb0pZh8BCkQ52C/OfNOl87eHKiKNPcs oM7JXebZmh3BQb4WcEfHDjdb+vjOT11IKhHz SZ+9zutq+OjgA+IWahMLDxpEx8SExZz2yyTno CQSG018htOlnRnHoYGGuRbcb2fU3w1IJgpss kocx1Byh2oLGnCun9DkeGogpK6CDDxLycoLZ NnrtwmvcZh8AVAh/nCJiyZ8tk+YjHgNWwXT5n OWvBnF5sv9SY11WiY/kR0DL5zW8Uhvs4Bws A1TPrllftFBsKEHw==		jueves, 14 de julio de 2022,02:33 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
YhH1tatJGLvK5iTdpZEylebDa3yqlSuXi4IIIf9ZO, oZO4kTFycPBejy3TJuHHVWuzEsRFo/wLJpA1 kp7MwMERomCpiY5gg5UO8Gfxo2A54sxidAG XfnqtZYnaSWtTL0FG6bWiqSRgu1TiUkLTp48by8nV8/IEWqZV4a+rM7JQDnJ1DkkOqcbE/xSIR rBlpOu1AzJpfdMpt5vW1+W1gJHQLXoNy4Lad 3KAsWH2BrSvkW1QnlixUTG8y/P7ledDMfBuY FrSUnqK3rzcqfQqKwELgAd3gL2tW9sfHtCLpa+jYIPNaK+oKGwSjWzUB6UYwbsvWzJTq9jYb VCsYy17h1rw==		jueves, 14 de julio de 2022,02:08 p.m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
eVEHwJegDPS0sWZpyjtK 0ZFYsAMENi1O417 1dhEFZiA1p15QTrv5EDi1JBG8ef4XPDOxWMoxAHxUB4en/6+jjye0yO/L17KE9gX4iSmaye+eUXemn8HpWHLuEyjHA9KO97kAk9YwSNU1k2/hHsNt5h4npv2lPjHVzYQfP9PBOQ1n1FbSjtc7F05NAi30xmMi6SwNNcgj1+Bb3eAJHOd7FL8CbgrhQd6ReG77VN1Go3IGINRFB/ZCz0oN0Pg630lydkdw/hN05T5uM2oLU8429oWBfmFAtFiaiCrsCRRpG3NzSiHCidRyroV+mXQ9JaKGPjQhc4oVIMXj6gU2ETIwg==		jueves, 14 de julio de 2022,01:57 p.m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ